



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	DIVISORIO
Incidentante	Clara Edit Amazo Franco y Otra
Partes	Ofelia Rodríguez de Gutiérrez
Radicación	2538640030012019/00212-00
Decisión	Programa fecha.

Tómese nota de que el procurador judicial de la incidentada recorrió el traslado con el memorial obrante al folio 33 a 38 de la encuadernación.

Para realizar la diligencia de que trata el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso, **se programa la hora de las 10 a.m. del próximo primero (1º) de Julio del año en curso.**

Dando aplicación a lo dispuesto en la citada disposición, se decretan las siguientes pruebas:

1. PARTE INCIDENTANTE

- 1.1. **Documental:** Téngase como tal todos y cada uno de los documentos aportados al escrito introductor.
- 1.2. **Interrogatorio de Parte:** Se convoca a la señora Ofelia Rodríguez de Gutiérrez para que absuelva interrogatorio a instancia de las incidentantes, en la audiencia anteriormente señalada. La citación se surtirá por Estado.

2. PARTE DEMANDANTE.

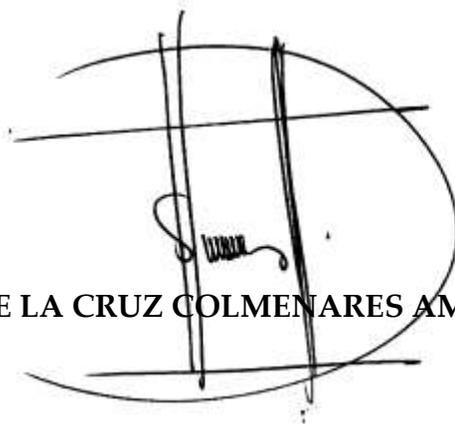
No fueron solicitadas.

3. DE OFICIO

- 3.1. Recíbese declaración al señor JOSÉ EFRAÍN BARBOSA, en su condición de presidente de la JAC de la Vereda San Martín de esta comprensión Municipal.
- 3.2. Ofíciase a la oficina del SISBEN de la Dirección de Planeación del Municipal de La Mesa, para que informe desde qué fecha fueron incluidas en el SISBEN las señoras CLARA EDIT AMAZO FRANCO, ALEJANDRÍA FRANCO SUAREZ, YORMARY AMAZO FRANCO y NOHORA ESPERANZA AMAZO FRANCO, en qué ficha y en qué dirección.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José de la Cruz Colmenares Amador', is written over a large, faint circular stamp or watermark.

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab06b0c86f4ab98c78e51c1eae860135e029705a1da29e3988426aeab2edcb9f

Documento generado en 02/06/2021 09:10:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa Cundinamarca, primero (1º.) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	Banco Popular
Demandado	Jonathan Fernando Cifuentes Pinzón
Radicado	No. 2538640030012015/00140-00
Decisión	Deja conocimiento

Se Informa a la profesional del derecho ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, quien obra y nombre y representación de la sociedad Contacto Solutions SAS, la inexistencia de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

878943e14947a095123af93e58bb3e6379904e5eb4d2e1fad028f02990180045

Documento generado en 01/06/2021 08:07:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	Espacio Inmobiliario y Cia Ltda.
Demandado	Jaime Méndez y Otra
Radicado	No. 2538640030012016/00226-00
Decisión	Ordena allegar documento

Se informa a la señora apoderada que el documento requerido es la escritura pública No. 4702 del 8 de octubre de 2008, otorgada en la Notaria 36 del Círculo de Bogotá, referido en el registro de tradición por ella aportado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c4d94c74d81b44f4c59048c6b0ae7721061e68f6ae49197a597ce300175463e

Documento generado en 01/06/2021 08:07:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causante	Luis Alberto Pinzón Osorio
Radicación	2538640030012016/00330-00
Decisión	Ordena traslado

Del trabajo de partición presentado (fls. 96 a 131), se corre traslado a los interesados por el término de CINCO (5) DÍAS.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77a4a3d78f6e103a7c6a7294f4a7e48c9b5ae242975b2a2a9bb36e764574be7d

Documento generado en 01/06/2021 08:07:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	DIVISORIO
Demandante	Gladys Rodríguez Góngora
Demandado	Marco Antonio Rivera Torres
Radicación	253864003001202017/00268-00
Decisión	Niega lo solicitado.

No son de recibo las argumentaciones del profesional JAIME ENRIQUE RAMOS PEÑA, bajo el entendido que el avalúo fue presentado en la oportunidad para ello concedida de treinta (30) días; ahora, y sin ninguna objeción, se imparte aprobación al incorporado a folios 228 a 289 de la encuadernación.

Respecto del último ítem, la parte demandante ya cumplió lo ordenado en el ordinal 3º de la providencia adiada el 25 de febrero del año que corre.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Código de verificación:

8dc07fce2764f75b76fb516734e68e5bf25460de7608ba669057b7736aecc3b6

Documento generado en 01/06/2021 08:07:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa, Cundinamarca, primero (1º) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	Anunciación Cabrera
Demandado	Diana Rocío Peña Vargas
Radicado	No. 2538640030012018/00190-00
Decisión	Ordena entrega títulos judiciales

Conforme al petitum (fl. 40), hágase entrega a la ejecutante ANUNCIACIÓN CABRERA VELANDIA de los depósitos judiciales constituidos, producto de la medida cautelar aquí decretada, cuya relación da cuenta secretaría.

Líbrese la comunicación a que haya lugar con destino al Banco Agrario de Colombia de esta sede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b72c8ffb2cd07ab241e436103a4c6a8968130975631ff80665c6c2f5403671f9

Documento generado en 01/06/2021 08:07:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	Corporación Social de Cundinamarca
Demandado	Néstor Y. Gómez Hernández y Otros
Radicado	No. 2538640030012019/00022-00
Decisión	Ordena allegar documentos

Se tiene por notificada a la demandada YEHNI ANGÉLICA VÁSQUEZ YAIMA, conforme a la actuación verificada en diligencia del 4 de diciembre de 2019.

Se reconoce al Abogado JUAN ALBERTO ESPEJO GÓMEZ como apoderado judicial de la señora VÁSQUEZ YAIMA, en los términos, efectos y facultades que se avistan del mandato (fl. 38 a 9).

Alléguese por la memorialista, Dra. IVONNE ÁVILA CÁCERES, las resultados del Art. 291 del C.G.P. y las copias cotejadas a que se contrae el Inc. 2º del Art. 292, idem., en relación con el ejecutado NÉSTOR YOVANY GÓMEZ HERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d88f55f04c5633cf69a7e66a98a81b93b2377bb0b90c4a6688dcc49195b998e1

Documento generado en 01/06/2021 08:07:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa Cundinamarca, primero (1º.) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causante	Dioselina Piñeros de Poveda
Radicación	2538640030012019/00146-00
Decisión	Concede termino

Son dos las eventualidades por las que ingresa el expediente al Despacho: la primera guarda relación con la llegada de un segundo trabajo de partición elaborado por el auxiliar de la Justicia a quien se delegó tal tarea, y el otro, un memorial suscrito por el togado que representa a la mayoría de los interesados done anuncia algunas inconsistencias en los porcentajes adjudicados.

En relación con el nuevo trabajo, no se tendrá en cuenta, toda vez que no ha sido emitido orden judicial en tal sentido.

Del segundo punto y como se trata de una aclaración al trabajo de partición por traer inconsistencias en los porcentajes adjudicados y en los datos de los herederos, se concede al doctor JORGE ALBERTO VELASCO PEDRAZA el término de CINCO (5) DÍAS para que proceda de conformidad, con apego al artículo 286 adjetivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ef8f65d1d825f72696e42ba56821dc13c86f9fdb7d551c4375feb51d1dfaced

Documento generado en 01/06/2021 08:07:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa Cundinamarca, primero (1º.) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	Condominio Campestre Camino del Sol
Demandado	Jairo Germán Guarín y Otra
Radicado	No. 2538640030012019/00265-00
Decisión	Traslado avaluó

Del avalúo presentado por el mandatario judicial de la persona jurídica demandante, se corre traslado a la otra parte, por el término de TRES (3) DÍAS. – Núm. 4º, Art. 444 del C.G.P. -

En los términos del Art. 51 del C.G.P, requiérase el señor Secuestre.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Código de verificación:

72591627162a45d8fe34fd93a67a4fa9220c25f9287783a732cf789e5f55d911

Documento generado en 01/06/2021 08:07:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	Condominio Campestre Loma de Palma
Demandado	Jorge William Bautista y Otro
Radicado	No. 2538640030012019/00302-00
Decisión	Traslado avalúo

Del avalúo catastral presentado por la parte actora (fl. 43 a 44), se corre traslado por el término de DIEZ (10) DÍAS.

El apoderado judicial acredite la notificación del acreedor hipotecario, conforme a la dirección suministrada en el memorial obrante al folio 12.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41822b14a36d50d748f07d188a0a0135ef081a565ca8b5b3dc0d2124dcfa2f39

Documento generado en 01/06/2021 08:07:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa Cundinamarca, primero (1º.) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causante	Marceliano Palacios Martínez
Radicación	2538640030012019/00365-00
Decisión	Deja conocimiento

Insiste el señor Apoderado Judicial en el reconocimiento de su poderdante, Sr. MARCELINO PALACIOS GONZÁLEZ, dada la gestión documental adelantada ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La referida dependencia corrobora que el documento de identificación con el cupo numérico 11.325.067, efectivamente, corresponde al señor MARCELINO PALACIOS GONZÁLEZ, pero con ello no se disipa el problema jurídico, que estriba en la legitimación o vínculo filial con el de cujus (Art. 489 Ord. 3 y 491 Núm. 3º del C.G.P.).

En estas condiciones y si bien los intentos por participar en la mortuoria no han sido objeto de debate por los demás herederos, no procede por ahora el reconocimiento solicitado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8608183132a19bab3a44b617eadc2b3a3c69d93ccb1d8eb317b3cf5711d183e5

Documento generado en 01/06/2021 08:07:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	Edgardo A. López Jaime
Demandado	Luis A. Barrera Correa y otros
Radicado	No. 2538640030012019/00417-00
Decisión	Fija fecha.

Con el memorial incorporado a folios 86 a 89, ténganse por contestadas las excepciones de mérito, formuladas por los ejecutados DANILO REAL y ROSA MARÍA BUSTOS ANZOLA.

Siguiendo el ritual procesal, se programa **la hora de las 10 a.m. del día veintinueve (29 de junio del año en curso**, para realizar la audiencia prevista en el Art. 372, en armonía con el Art. 373 del C.G.P. oportunidad en la que se desarrollará la conciliación, los interrogatorios de parte, el decreto y práctica de pruebas y las demás actuaciones allí contenidas, si es posible.

Prevéngase a las partes acerca de las consecuencias de la inasistencia injustificada: del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la de la pasiva, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde el libelo introductor.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Dando aplicación a lo dispuesto en el Inc. 2º. del articulado evocado, se enuncian las siguientes **PRUEBAS**:

1. **PARTE EJECUTANTE:**

1.1. **Documentales:** Se tendrán en cuenta con los documentos anexos al libelo introductorio.

2. **PARTE EJECUTADA, representada por DANILO LEAL y ROSA MARÍA BUSTOS ANZOLA.**

2.1. **Documentales:** Las enumeradas en el acápite correspondiente (fl. 30 a 31).

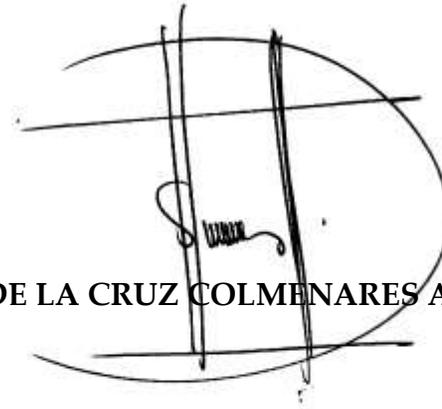
- 2.2. Interrogatorio de Parte:** Estese el memorialista a lo ordenado en el Inc. 2º, Núm. 7º, del Art. 372 del C.G.P. en relación con el ejecutante EDGARDO ALFONSO LÓPEZ JAIME.
- 2.3. Testimoniales:** En la oportunidad indicada, se recibirán las declaraciones de CARLOS BARRERA y ELKIN SMITH REAL BUSTOS, quienes serán convocadas por la interesada.

El demandado LUIS ANTONIO BARRERA CORREA no propuso medios excepcionales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR



Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49d775c1f8407a45bc1c324572a21c449e0eea993e9f2b706c1844a5160228d6

Documento generado en 01/06/2021 08:07:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	PARCEL. RECREACIONAL EL MIRADOR
Demandado	Otilia Medina de Orjuela
Radicado	No. 2538640030012021/00249-00
Decisión	Admite reforma

El mandatario judicial de la copropiedad “Parcelación Recreacional El Mirador” presenta reforma de la demanda incluyendo nuevas pretensiones; para obtener su cometido, la aporta debidamente integrada en un solo cuerpo.

El caso como el que se apresta a resolver el Juzgador, lo describe el Artículo 93 del Código General del Proceso y procede a petición del demandante, en cualquier momento, desde la presentación de la demanda y hasta antes del señalamiento de la fecha para la audiencia inicial, es decir, la oportunidad es propicia para ello, toda vez que transita en su etapa genitora, para librar la notificación.

De otra parte, opera cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamentan, o se pidan o alleguen nuevas pruebas, y se puede formular por una sola vez.

Aquí, la reforma deviene para complementar las pretensiones, relacionadas con *las cuotas de administración, sus intereses moratorios y las cuotas extraordinarias y sus correspondientes intereses moratorios*, todo con posterioridad a la presentación de la demanda, lo que de hecho es plenamente posible, siguiendo los derroteros del Art. 424 del C.G.P.

Inmersas entonces las anteriores circunstancias dentro del escenario regulado por la norma adjetiva, el Despacho accede a lo pedido y en consecuencia, **DISPONE:**

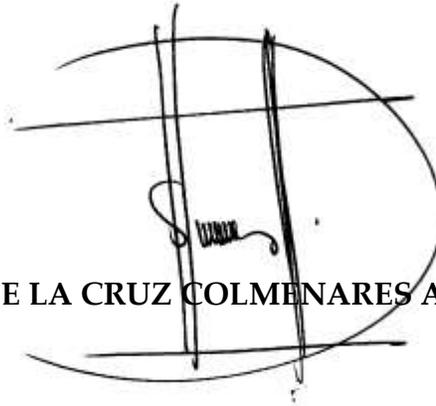
1º. Admitir la **REFORMA DE LA DEMANDA** presentada en el **EJECUTIVO SINGULAR** emprendido por la **PARCELACIÓN RECREACIONAL EL MIRADOR** y a cargo de **OTILIA MEDINA DE ORJUELA**. En consecuencia, **adicionar** el mandamiento de pago del 10 de noviembre de 2020, en los siguientes aspectos:

- 1.1. Librar orden de pago por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración desde el mes de septiembre de 2020, más las que en lo sucesivo se causen, junto con los intereses moratorios liquidados de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Súrtase el traslado en el término dispuesto por el Art. 431 ibidem, previniendo del término para excepcionar. Notifíquese junto con aquella providencia que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR', is written over a circular stamp. The stamp has a grid pattern with two vertical lines and two horizontal lines.

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75865988b4cd7c9a4473e5780233dc64a1a2164b6cab-dff7787e23ec577158c8**

Documento generado en 01/06/2021 08:07:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa (Cundinamarca), primero (1º) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL – GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado:	Nandy Yucelly Silva Suárez
Radicado	No. 2538640030012021/00243-00
Decisión	Inadmite

INADMÍTESE la anterior demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de rechazo, se allegue el Certificado de tradición del vehículo que soporta la prenda, de placas **IDV-923**.

Se reconoce al Abogado **LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ** como procurador Judicial de la firma demandante, en los términos, efectos y facultades inmersas en el mandato.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Código de verificación:

6102f756da787878ae67a58a034eee1161a3c8a33722849a0ef4b18b4c8f461b

Documento generado en 01/06/2021 08:07:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa (Cundinamarca), primero (1º) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Divisorio
Demandante	JESÚS ANTONIO ARÉVALO FANDIÑO
Demandado	JOSÉ FRANCISCO AREVALO FANDIÑO
Radicado	No. 2528340030012021/00245-00
Decisión	Admite demanda

Reunidos los requisitos generales y especiales de los Arts. 82, 83, 90 y 406 del C.G.P. el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVISIÓN MATERIAL DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida a instancia de abogado titulado por el señor **JESÚS ANTONIO ARÉVALO FANDIÑO**, mayor y con lugar de notificaciones en esta ciudad, en contra del comunero **JOSÉ FRANCISCO ARÉVALO FANDIÑO**, igualmente mayor y de esta vecindad, respecto del inmueble denominado **“LOTE NÚMERO 2”** ubicado en la Vereda Hospicio del Municipio de La Mesa.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el Capítulo III, Título III de la Ley 1564 de 2012- del Proceso Divisorio.

TERCERO: Al demandado se le notificará del contenido de esta providencia y correrá traslado por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, para que conteste y ejerza su derecho de contradicción y defensa. Obsérvense las previsiones del Núm. 2º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: **DECRETAR**, acorde con las disposiciones del Art. 409 en línea con las directrices del Art. 592 del C.G.P., la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No.166-92769**, que corresponde al fundo cuya división se pretende; líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta sede Seccional.

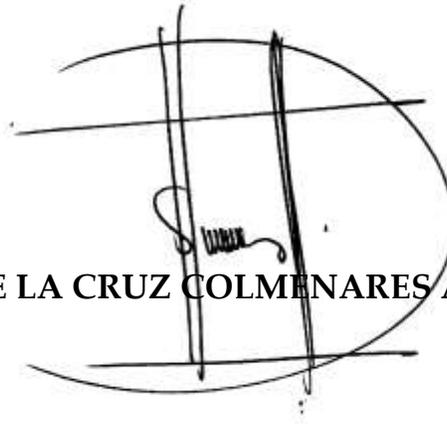
QUINTO: **OFICIAR** a la Oficina de Planeación Municipal en procura de obtener información, respecto de cuál es el área mínima permitida para la subdivisión para la zona rural de ubicación del bien identificado con cédula catastral 002000000041557000000000 y de contera, si la división a que se

contrae el experto se ajusta al PBOT. Envíese copia del expediente a costa de la parte actora.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en representación de los intereses del actor al Abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES, en los términos, efectos y facultades que se avizoran del poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR', is written over a circular stamp. The stamp contains a grid of lines and some illegible text.

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b38e770a505fb49ff804218cfd41d62463217d7234d791b3cc4deab2438e65e

Documento generado en 01/06/2021 08:07:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	DIVISORIO
Incidentante	Clara Edit Amazo Franco y Otra
Partes	Ofelia Rodríguez de Gutiérrez
Radicación	2538640030012019/00212-00
Decisión	Programa fecha.

Tómese nota de que el procurador judicial de la incidentada recorrió el traslado con el memorial obrante al folio 33 a 38 de la encuadernación.

Para realizar la diligencia de que trata el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso, **se programa la hora de las 10 a.m. del próximo primero (1º) de Julio del año en curso.**

Dando aplicación a lo dispuesto en la citada disposición, se decretan las siguientes pruebas:

1. PARTE INCIDENTANTE

- 1.1. **Documental:** Téngase como tal todos y cada uno de los documentos aportados al escrito introductor.
- 1.2. **Interrogatorio de Parte:** Se convoca a la señora Ofelia Rodríguez de Gutiérrez para que absuelva interrogatorio a instancia de las incidentantes, en la audiencia anteriormente señalada. La citación se surtirá por Estado.

2. PARTE DEMANDANTE.

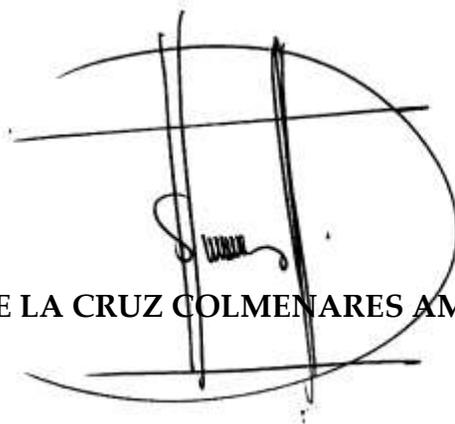
No fueron solicitadas.

3. DE OFICIO

- 3.1. Recíbese declaración al señor JOSÉ EFRAÍN BARBOSA, en su condición de presidente de la JAC de la Vereda San Martín de esta comprensión Municipal.
- 3.2. Ofíciase a la oficina del SISBEN de la Dirección de Planeación del Municipal de La Mesa, para que informe desde qué fecha fueron incluidas en el SISBEN las señoras CLARA EDIT AMAZO FRANCO, ALEJANDRÍA FRANCO SUAREZ, YORMARY AMAZO FRANCO y NOHORA ESPERANZA AMAZO FRANCO, en qué ficha y en qué dirección.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José de la Cruz Colmenares Amador', is written over a large, faint circular stamp or watermark.

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab06b0c86f4ab98c78e51c1eae860135e029705a1da29e3988426aeab2edcb9f

Documento generado en 02/06/2021 09:10:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>